

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 415.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 224.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, por fecha 19 de junio próximo pasado, me dice lo siguiente.

Al Gefe político de Santander se dice por este Ministerio con fecha de hoy, de Real orden, lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entablado por ese Gobierno político con el Juez de primera instancia del partido de esa Ciudad sobre conocimiento en el aprovechamiento de pastos de las sierras de Liencres, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo que sigue.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político y el Juez de primera instancia de Santander, de los cuales resulta: Que en ejecucion de providencia acordada por el ayuntamiento de Piélagos, relativa al aprovechamiento de pastos de su término, fueron detenidas dentro de él por los vecinos del Concejo de Liencres, dependiente de aquel, cuarenta reses vacunas de la propiedad de D. Nicolás Beranilla Salas y otros vecinos de Brezanes, ayuntamiento de Santa Cruz de Bezaña; por lo cual suponiendo estos interesados una comunidad de pastos que el ayuntamiento de Piélagos y el Concejo de Liencres niegan, acudieron como despojados al

Juez de 1.ª instancia de Santander por medio de interdicto restitutorio á que este despues de haberse inhibido, tuvo que dár lugar en 8 de enero de 1844 por haber revocado la Audiencia de Burgos el auto de inhibicion de que aquellos apelaron para ante la misma; de donde dimanò la competencia de que se trata, promovida por el Gefe político:—Visto el artículo 49 de la ley de 3 de febrero de 1823 restablecida en 15 de octubre de 1836, por el cual se cometía á los ayuntamientos el cuidado de promover la agricultura y la industria removiendo los obstáculos y trabas que se opusieren á su mejora y progresos.—Vistos los artículos 50 y 92 de la misma ley, que daban á las Diputaciones provinciales la facultad de reformar los acuerdos de los ayuntamientos en asuntos de su atribucion, cuando algun vecino ú otro interesado recurría gubernativamente ante las mismas contra estos.—Vistos el artículo 62 de la ley de 14 de julio de 1840, mandada publicar y llevar á efecto por Real decreto de 30 de diciembre de 1843, y el artículo 8.º de la ley de 8 de enero de 1845, que atribuyen igual facultad á los Gefes políticos sobre los acuerdos de los Ayuntamientos, relativos entre otras cosas al disfrute de pastos.—Vista la Real orden de 8 de mayo de 1839 que no permite á los Jueces de 1.ª instancia dejar sin efecto por medio de interdictos de manutencion y restitution, providencias de los ayuntamientos en cosas de su incumbencia segun las leyes.—Considerando:—1.º Que del ayuntamiento de Piélagos, origen de esta competencia, estaba dentro de sus facultades, puesto que las disposiciones sobre disfrute de pastos

miran todas mas ó menos inmediatamente al fomento de la agricultura y de la industria, señalado como objeto propio de los acuerdos de estas corporaciones por la citada ley de 3 de febrero de 1823:—2.º Que si D. Nicolás Beranilla y sus vecinos quedaron efectivamente, con la ejecución de dicha providencia, defraudados en su pretendido derecho á la participacion de los pastos, objeto de la misma, se equivocaron calificando de remedio legal en un caso como este un interdicto contrario á la citada Real orden de 8 de Mayo de 1839, sin echar de ver que estaba designada por la susodicha ley del año de 1823, la autoridad superior á quien debieron gubernativamente recurrir para conservar la comunidad de dichos pastos hasta la decision egecutoria que pudiese tener lugar en el correspondiente juicio, asi como lo está igualmente en la actualidad por la ley tambien citada de 8 de Enero de 1845, que se halla conforme en esta parte con la mencionada de 14 de Julio de 1840.—3.º Que la Audiencia de Burgos revocando el auto de inhibicion proveido por el Juez, incurrió en la misma equivocacion.—Se decide esta competencia á favor del Gefe político de Santander; á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose al Juez de primera instancia de aquella ciudad y á la Audiencia de Burgos conocimiento de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que tenga presente esta resolucioen en casos análogos.

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad. Zaragoza 6 de julio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 416

Circular núm. 225.

Habiendo acordado la Exema. Dipulacion de esta provincia continuar los trabajos de la carretera de Vinaroz en el trozo denominado de los Estrechos de Quinto, se saca á pública subasta la construccion del espresado trozo señalando para el acto del remate el dia 1.º de Agosto próximo á las once de su mañana, en el local donde S. E. celebra sus sesiones, paseo de S. Francisco. Lo que se hace sa-

ber al público, para que las personas que deseen interesarse en dicha obra, concurren el dia referido á presentar sus proposiciones, pudiendo enterarse el que guste de las condiciones de la subasta y plazo de la obra, pasando á la Secretaria de este Gobierno político, en donde desde hoy queda de manifiesto para dicho fin. Zaragoza 9 de Julio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 417.

Circular núm. 226.

Habiéndose fugado de Benamegi, en la provincia de Córdoba, D. Antonio Perez, que por disposicion del señor Gefe político de Málaga se hallaba confinado en dicha poblacion; prevengo á los Comisarios, alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demas empleados de seguridad pública que por todos los medios posibles procuren su captura y remision con toda seguridad á disposicion del señor Gefe político de Sevilla que los reclama. Zaragoza 8 de julio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 418.

Circular núm. 227.

Los comisarios, alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas empleados de seguridad pública procurarán la captura de los individuos espresados á continuacion, y en el caso de conseguirla los remitirán con toda seguridad á disposicion de las autoridades que los reclaman. Zaragoza 8 de julio de 1846.—Antonio Oro.

Domingo Velilla, vecino de Gotor, de 34 años de edad, estatura mediana, pelo castaño obscuro, cara delgada, barbilampiño, viste chaqueta y calzon de paño anoguerado del país, chaleco de pana negro, faja de sarja morada, calcillas blancas de puente, alpargatas y pañuelo de color en la cabeza. Reclamado por el juez de primera instancia de Catalayud.

Manuel Vicente, vecino de Aranda de Moncayo, de oficio panderetero, edad de 26 á 28 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara regular, color bueno: viste pantalon azul remontado con negro, faja encarnada, alpargatas á lo miñon, lambreño de cara y cuerpo.

Manuel Vicente, del mismo oficio y vecindad, edad 30 años, estatura muy baja, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba muy clara, cara regular, color pálido: viste pantalon de paño pardo y pañuelo en la cabeza. Reclamados por el juez de primera instancia de Ateca.

Gervasio Gomez, desertor del regimiento infanteria de Bailen, natural de Navalmanzano, edad 22 años, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, color triguño, nariz regular, barba clara, boca regular.

Agapito Muñoz, desertor del mismo regimiento, natural de Léñera, de 23 años de edad, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Miguel Carreras, desertor del regimiento infantería del Principe, natural de Velilla de Ebro, de 19 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 8 líneas, nariz regular, ojos garzos, color bueno. Reclamados por el Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Reino.

Antonio Martinez Aguaviva, de 15 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos atravesados, nariz regular, barba no tiene, cara llena, color moreno, viste chaqueta, chaleco y calzon de mahon negro y descolorido, alpargatas y pañuelo en la cabeza. Reclamado por el alcalde constitucional de Terrier.

José Nadal Mora, desertor de presidio peninsular de Valladolid, natural de Torrente, de 23 años de edad, oficio zapatero, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color triguño, cara regular.

Angel Ramirez, desertor del mismo presidio, natural de esta ciudad, de 30 años de edad, oficio carpintero, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color triguño, cara larga. Reclamados por el comandante del espresado establecimiento.

Núm. 419.

Circular núm. 228.

En la tarde del 14 del mes próximo pasado fue robado un caballo en los términos de Ateca á Saturnino San Martin por un hombre desconocido; en su consecuencia los alcaldes y demas empleados de seguridad pública procurarán la detencion del referido caballo y captura del conductor, y en el caso de conseguirla remitirán uno y otro á disposicion del Juez de primera instancia de Ateca que los reclama, para lo cual se espresan á continuacion las señas. Zaragoza 8 de Julio de 1846.—Antonio Oro.

Señas del ladron.

Alto de estatura, barba poca, usa calzon de pana azul, medias azules de labor, chaleco de estambre rayado y con cuadros, pañuelo en la cabeza, alpargatas, manta blanca rayada de las que usan por tierra de Burgos, alforjas de lienzo, y faja morada.

Señas del caballo robado.

Su alzada de 6 cuartas y media, pelo negro, con lunares blancos en los costillares, un bulto en la parte del espinazo y de ocho años de edad.

Núm. 420.

Circular núm. 229.

Habiéndoseme reclamado por la Superioridad la formacion y remision á la misma de las cuentas correspondientes al presidio de esta Ciudad y año de 1843, é ignorando el paradero de los sujetos que á continuacion se

espresan, que en dicha época obtuvieron empleos en el referido establecimiento; he dispuesto hacerles saber por medio de este periódico oficial que inmediatamente presenten en este Gobierno político los documentos y recibos que tengan pertenecientes al precitado establecimiento, ó bien lo ejecuten por medio de sus apoderados, como así mismo lo realizará cualquiera otra persona que por algun motivo tuviera en su poder documentos de esta clase. Zaragoza 9 de julio de 1846.—Antonio Oro.

NOMBRES.

- Comandante D. Joaquin Reding, hasta el mes de setiembre.
- Mayor... D. Vicente Tornillo, id. el de agosto.
- Idem... D. Joaquin Martinez, comandante interino hasta el de noviembre.
- Mayor int. D. Manuel Labeada, id. el de diciembre.

Núm. 421.

Circular núm. 230.

Inspeccion de Minas de la provincia de Zaragoza.

D. Antonio Oro, Gefe superior político de esta provincia é inspector de Minas en todo el territorio de la misma, etc.

Hago saber: Que por Apolonio Frago, vecino de Ayerve y de egercicio tornero, se tiene incohado espediente en esta Inspeccion pidiendo el registro de una mina de cobre con el nombre de Santa Polonia, situada en el término de Biel y su monte comun, confrontante con el cubilar de Sorron y barrancos de Ballarin y Pons, cubilar de Simon, monte de Fuencalderas, y tierras de Francisco Cortés.

Y habiendo acordado su admision definitiva en este dia despues de verificado el reconocimiento pericial que disponen Reales órdenes, he dispuesto entre otras cosas se publique por edictos en esta Inspeccion, en el pueblo del término en que se balla la Mina y en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos y que si alguna persona tuviese que reclamar, lo verifique ante mi autoridad en el tiempo y forma que previene la legislacion del ramo.

Zaragoza 15 de Junio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 422.

Circular núm. 231.

D. Antonio Oro, Gefe superior político de esta provincia é Inspector de Minas en todo el territorio de la misma etc.

Hago saber: Que por D. Pedro Salaverri, vecino de Ayerve y de egercicio comerciante, se tiene incohado espediente en

esta inspeccion pidiendo el registro de un criadero de cobre, con el nombre de San Rayuero, sito en el término de Biel y parage denominado Paco de Pons, confrontante por el oriente con corral de Francisco Cortes, por el medio dia, con barranco de Pons y Mina de Santa Polonia, por poniente, con corral de Pepito Elana, y por el norte, con barranco de Casimiro Otal.

Y habiendo acordado su admision definitiva en este dia despues de verificado el reconocimiento pericial que disponen Reales órdenes, he dispuesto entre otras cosas se publique por edictos en esta Inspeccion, en el pueblo del término en que se halla la Mina y en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue à noticia de todos y que si alguna persona tuviese que reclamar, lo verifique ante mi autoridad en el tiempo y forma que previene la legislacion del ramo. Zaragoza 15 de junio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 423.

D. Isidoro Ramirez Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, Juez de primera instancia del cuartel de san Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita y emplaza à las personas que se crean con derecho à los bienes de la Capellanía fundada por José de Salazar en la iglesia parroquial de san Jorge de Tudela, bajo la invocacion de san José y san Agustin, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno comparezcan à deducirlo legalmente en este Juzgado, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para su publicidad he acordado en providencia del dia de ayer à solicitud de D. Nicolas Lamban residente en esta capital, que reclama los indicados bienes, se haga el presente emplazamiento. Dado en Zaragoza à 4 de Julio de 1846. Isidoro Ramirez. Por mandado de su señoría, Juan Soler

Núm. 424.

Don Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia de la villa y partido de Igualada, provincia de Barcelona.

En cumplimiento de lo mandado con providencia de 4 del actual dado en los autos civiles que Juan Casanovas sigue sobre el pago del valor de un mulo contra Francisco y Juan Montaner; todos de esta vecindad en cuyos méritos se dispuso que se hiciere saber à Francisco Montaner Padre, la renuncia de sus poderes que hizo en 24

de abril próximo pasado, cuya notificacion no se le ha podido hacer por hallarse ausente è ignorarse su paradero: Hago saber por el presente anuncio al nombrado Francisco Montaner la espresada renuncia de poderes, y le cito, llamo y emplazo para que dentro el término de 9 dias comparezca en este Juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de legitimo procurador à usar del derecho con que se crea asistido en dicho pleito bajo apercibimiento que finido el término señalado, y acusada la rebeldía, se pasará adelante en la causa y sus méritos con arreglo à derecho, y las notificaciones que ocurran se le harán en los estrados del Juzgado donde le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en Igualada à 23 de junio de 1846. Padre è Hijo, su procurador D. Antonio Umo: valgan.—Martin Maroto Calderon.

Núm. 425.

Licenciado D. Cenon Garcia de Araoz Juez de primera Instancia del partido de Haro.

Por el presente cito llamo y emplazo à Simon Campo natural de Bilbao, provincia de Vizcaya sin residencia fija, de diez y ocho años de edad soltero, hijo de Simon ya difunto y de Fernanda Belza viuda vecina de dicha Bilbao, de oficio aprendiz de sastre v empleado en una de las compañías ecuestres que anduvo trabajando en diferentes pueblos de esta provincia en el año último à fin de que en el término de nueve dias que por segundo plazo le asigno el presente en la sala Audiencia de este Juzgado à oír la notificacion del Real auto que ha recaido en la causa que se le ha seguido sobre robo de varias herramientas de zapatero con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Haro à veinte y dos de junio de mil ochocientos cuarenta y seis.—Cenon Garcia de Araoz.—Por su mandado Licenciado Gavino Garate.

PARTE NO OFICIAL

Con la competente autorizacion del M. I. Señor Gefe superior político de la provincia; el Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado sacar à pública subasta la corta y venta de las leñas de la partida de monte llamada la Solana de peña Tajada, perteneciente à los propios de la misma; cuyo acto se celebrará el Domingo 16 de Agosto próximo à las diez de su mañana en las casas consistoriales. Lo que se anuncia para noticia del público: advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifesto en la secretaria del Ayuntamiento. Aguaron 8 de julio de 1846.—El Alcalde José Calasanz Monterde.

Zaragoza.—Imp. de C. Juste.